

PUNTO DE SUSCRIPCION.



En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Autorizado este Ministerio por la ley de 19 de Junio último para emitir acciones al portador, destinadas á reunir fondos con que poder cubrir el importe de las obras que aun faltan por ejecutar para la terminacion del acueducto que ha de abastecer á esta corte, y á que S. M. se ha dignado poner su augusta nombre, ha conseguido en los meses desde Julio hasta el presente colocar rs. vn. 3.247,000 á la par, habiéndole además anticipado el Banco español de San Fernando con garantía á las mismas acciones rs. vn. 3.000,000.

Con estas sumas, y con las demás que han podido reunirse, han recibido grande impulso las obras, y se han preparado trabajos que exigen para lo sucesivo la inversion de una cantidad de mayor consideracion.

Los resultados si bien lisonjeros, que ha ofrecido la suscripción voluntaria que está abierta desde el 6 de Julio último, demuestran de un modo evidente que no podrá reunirse el capital necesario por aquel método, y en esta creencia el Ministro que suscribe juzga llegada la ocasion de recurrir á una operacion de crédito, en la cual, al paso que se interesan los capitalistas que dedican sus fondos á esta clase de operaciones, tengan tambien cabida los cortos capitales que busquen una segura y cómoda colocacion.

Para llevarla á efecto con la rectitud y publicidad que al decoro del Gobierno corresponde, y que el Ministro de Fomento desea, es conveniente adoptar un método análogo al establecido para la amortizacion de las diferentes clases de papel de la Deuda pública, y á fin de obtener la mayor ventaja posible en la licitacion que deberá abrirse, parece conveniente circunscribir la entrega de los capitales á las épocas en que ha de ser necesaria su inversion.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 20 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.^º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instrucción que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Instrucción con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 20 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones con el cupon de 1.^º de Enero de 1856 de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 20 millones de reales vellón efectivos; en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El dia 30 de Noviembre á las dos de la tarde se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos, el Abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2.^a Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositoria de este Ministerio, en metalico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposición.

3.^a La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicación de las acciones. El acto empezará por la lectura del pliego que contengan las proposiciones, desechándose desde luego las que no lleguen al tipo fijado.

4.^a las demás proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

1.^º Serán preferidas las de precio mas alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2.^º Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la mayor cantidad.

3.^º Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

4.^º Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta; se abrirá licitación verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicación entre ellas por partes iguales,

5.^o Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas, harán las entregas en la forma siguiente: el
 50 por 100 el 10 de Diciembre de 1855.
 25 por 100 el 10 de Enero de 1856.
 25 por 100 el 10 de Marzo de 1856.

100

quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán cambiadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emisión.

6.^o Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en cajas las correspondientes á las admitidas.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Aprobado por S. M.—
 Alonso Martínez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar..... acciones del Canal de Isabel II al tipo de..... con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de..... habiendo depositado la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.

Madrid..... de..... de.....

Firma del interesado.

Artículos de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operación de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Art. 1.^o Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administración, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conducción y distribución de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.^o Estas acciones, que serán de 1000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortización se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operación se destinan. Gozarán además de un premio de 1 por 100 que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.^o Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de 4000000 de rs. que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la sección correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervención de aquel y con arreglo a las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas se remite á este Gobierno de provincia con fecha 15 del actual el pliego de condiciones y nota que á continuación se expresa para la suasta de las conducciones terrestres de sal, desde las fábricas á los respectivos Alfolies ó puntos de expendio.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública suasta el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península ó Islas Baleares.

La contrata empezará á tener efecto en 1.^o de Enero de 1856, y concluirá en 30 de Junio de 1857.

2.^a El contratista conducirá á los puntos que la Dirección general de Rentas estancadas le señale, el número de quintales castellanos de sal que la misma al efecto le prescriba.

3.^a Las conducciones se harán por regla general desde las fábricas y depósitos que se designan en la nota que se pone á continuación; pero la Dirección podrá variarlos según la conveniencia del servicio, así como alterar el pormenor de las conducciones, y mandar suspender las remesas para aquellos puntos donde no fueren necesarias, dando aviso sin embargo al contratista con un mes de anticipación de las disposiciones que sobre dichos particulares adopte, sin que en los casos expresados, ni aun cuando se señalen fábricas distintas, ó se trasladen, establezcan ó supriman algunos alfolies ó depósitos, tenga aquel derecho á resarcimiento de ninguna especie.

4.^a La Dirección hará los pedidos ó consignaciones generales de sal al contratista y este verificará las remesas con la oportunidad necesaria en el concepto de que el propio contratista será responsable de todas las consecuencias que después origine la falta de sal en los mencionados depósitos y alfolies, segun se determinará en las condiciones que siguen.

5.^a El número de quintales de sal que se considere necesario dentro de los diez y ocho meses, lo dejará entregado el contratista en los alfolies y depósitos precisamente dentro de dicho periodo, debiendo hacer las remesas de manera que siempre tenga en ellos, cuando menos, la cantidad de sal que como existencia ó repuesto permanente se designa á cada uno en la adjunta nota.

Si disminuyese la referida existencia sin tenerse noticia de haber sal en camino para su inmediata y cabal reposición, el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia en que esto suceda, lo avisará sin pérdida de momento á la Dirección general, para que esta pueda ordenar á las fábricas ó depósitos que hagan remesas por cuenta del contratista, el cual abonará la diferencia ó mayor costo de estas conducciones y todos los demás gastos que se cause, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificación que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores de aquellos establecimientos.

6.^a Si por falta de cumplimiento del contratista, y mientras la Dirección general adopta la medida á que se refiere la condición precedente para evitar la falta de suministro, los Señores Gobernadores ó Administradores de las provincias ó la misma Dirección, según la urgencia del caso, biesen ó mandasen hacer remesas de unos á otros alfolies ó depósitos, el contratista queda obligado á satisfacer los portes y gastos que dichas remesas originen, y á reponer la sal extraída de los puntos que hayan socorrido al que hubiese quedado en descubierto.

7.^a A fin de evitar reclamaciones de parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar trasportes por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes á presencia de un Escribano, el cual librará testimonio de la diligencia, con cuyo documento, y con las certificaciones que respecto de las demás operaciones expedirán los Administradores de los alfolies ó depósitos, podrá reintegrarse la Hacienda por sí misma de los portes y gastos de que se trata en el párrafo anterior.

7.^a Cuando los ajustes de trasportes que se hagan por los empleados de la Hacienda desde las fábricas ó depósitos á los alfolies sean á precios mas bajos que el de contrato, no tendrá derecho el contratista á percibir las diferencias.

8.^a La Hacienda no hará abono alguno por razón de merma, y al contratista se le satisfarán solamente los portes de los quintales de sal que entreguen en especie los conductores, pagando aquel los que estos dejen de entregar con relación á los que expresen las guías á un doble precio del que por todos conceptos tenga la sal en el punto á donde fuere destinada.

9.^a Los excesos de peso que con relación á lo gozado entreguen los conductores, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarle por ellos al contratista el precio de conducción.

10. La liquidación de los portes del número de quintales de sal que entreguen los conductores se hará abonando la Hacienda por cada quintal castellano de sal y por cada legua de 6.666.23 varas castellanas, que desde las fábricas y depósitos se fijan a cada uno de los alfolies en la siguiente nota, el precio que resulte en la adjudicación.

11. El pago de los portes se realizará en los alfolles donde fuesen cargo las sales remesadas en el acto de la entrega y conforme á las disposiciones vigentes, ó a las que rijan en lo sucesivo respecto de la clase de moneda; y solo en el caso de que en dichos alfolles no hubiese fondos disponibles al efecto, se abonará al contratista el total de aquellos en la capital de la provincia.

12. Las conducciones se harán en carros cubiertos, ó en cahellerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte; pero en ambos casos se colocarán las sales en sacos bien acondicionados para precaverlas de la humedad. Por ningún motivo ni pretesto se conducirán las sales á granel, y será obligación del contratista el presentar los sacos necesarios para el envase de aquellas; en el concepto de que sin esta circunstancia no se facilitarán sales a los conductores que se presenten á cargarlas, pudiéndose precintar y sellar los sacos después de envasar el género, cuando la Dirección lo acordase para algún punto, por convenir así á los intereses de la Hacienda pública; pero avisando al contratista con un mes de anticipación.

13. La sal se entregará limpia y en el estado natural que salga de las fábricas, depósitos ó alfolles; y para su comprobación en el punto de su destino, presentarán los conductores el saco de escandallo, cosido y sellado, que recibirán de los Administradores de aquellos establecimientos. Si al verificarse la entrega notaren los empleados de la Hacienda que la sal se halla sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, dispondrán que se deposite por cuenta del contratista, y con su intervención, hasta que se halle en estado de ser admitida; si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde por la Dirección general lo que corresponda, si tuviere otro origen el deterioro.

14. Si la falta, adulteración, ó cualquiera otro defecto procediese de robo violento ó de la interposición de una fuerza mayor, estará obligado el contratista á justificar plenamente estas causas, así como la inculpabilidad de los conductores; en la inteligencia de que fuera de estos casos, no podrá dicho contratista eximirse de la responsabilidad por ningún otro.

15. El contratista quedará en libertad de trasportar el mayor número de quintales que pueda conducir por cuenta de la consignación de cada alfolle ó depósito, siempre que lo permita la cabida de estos; pero si llegara el caso de presentarse en algún punto una remesa de sal sin haber almacenes en que entregarla, el contratista proporcionará los que fuesen necesarios al efecto, siendo de su cuenta el pago de alquileres y los demás gastos que esto ocasione.

16. Ninguna remesa de sal de las que salgan de la fábrica de Cardona para los alfolles de Berga, Vich, Cardona e Igualada, provincia de Barcelona, y de Cervera y Solsona, en la de Lérida, podrá bajar de 40 quintales, que es la cantidad mínima que deberá contener cada guía.

17. Los conductores que salgan con sal de la fábrica de Cardona para los alfolles de que trata la condición anterior, irán siempre reunidos; y en los puntos donde pernocten, presentarán la guía al Alcalde, si no hubiere Administración de Rentas, para que pueda hacerse la debida confrontación del número de quintales castellanos de sal que conduzcan con el que exprese aquel documento.

18. En las gojas que expida el Administrador jefe de la antecitada fábrica de Cardona para las conducciones de sal que se ejecuten á los alfolles mencionados anteriormente, se expresará la hora en que los conductores salen de aquél establecimiento para que desde esta misma hora empiece á correr el término que se concede para la presentación de la sal en los puntos de su destino.

19. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones el contratista se obligará á tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada una de las fábricas y depósitos y en cada capital de provincia.

Condiciones adicionales.

1.^a La adjudicación del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobación de S. M.

2.^a El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación, otorgará la correspondiente escritura pública cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta (de tal fecha), se compromete a efectuar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península e Islas Baleares ó en tal ó en cual provincia al precio de..... maravedís y..... céntimos de otro por cada quintal castellano y cada legua de 6,666 2/3 varas castellanas, sujetándose en un todo á las condiciones contenidas en dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

La nota que se cita en varias condiciones del anterior pliego para las conducciones terrestres de sal, es como sigue:

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á estos mismos y á los alfolles para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como repuesto permanente,

ALFOLIES	Fábricas ó depósitos y depósitos.	dónde se surten.	Distancia en leguas de 666 2/3 varas castellanas.	Q. t. tales castellanos de sal que debe haber siempre existentes en los alfolles y depósitos.
001 01	Albacete	Minglanilla	13	500
002 02	Albacete	Fuente Albilla	7	
001 01	Chinchilla	Minglanilla	16	300
001 01	Chinchilla	Fuente Albilla	10	
001 01	Almansa	Villena	7	200
001 01	Peñas de S. Pedro	Aguila	10	
001 01	Peñas de S. Pedro	Jumilla	12	
001 02	Albacete	Fuente Albilla	14	300
001 02	Albacete	Minglanilla	19	
	Roda	Rosa	14	
	Roda	Minglanilla	12	500
	Casas-Ibañez	Fuente Albilla	2	400
	Hellín	Aguila	4	
	Hellín	Jumilla	6	
	000 00	Socobos	4	300
	001 01	Fuente Albilla	19	
	001 01	Rosa	9	
	Villarrobledo	Pinilla	11	600
	001 01	Minglanilla	16	
	Alcaraz	Pinilla	6	600
	Yeste	Villaverde	6	
	001 01	Socobos	10	
	001 01	Calasparra	12 1/2	200
	Bonillo	Fuente Albilla	29	
	Bonillo	Pinilla	3	300
		Alicante		
	Elche	Torrevieja	6	300
	Orihuela	Idem	6	600
	Monovar	Idem	12	100
	Villeña	Villeña	1	200
	Torrevieja	Torrevieja	1/2	200
	Alcoy	Depósito de Alicante	11	2000
		Almería		
	Berja	Roquetas	6	200
	Tijola	Idem	16	300
	Velez-Rubio	Periago	6	300
	Roquetas	Roquetas	10	200
		Avila		
	Avila	Imón y Olmeda	41	2000
	Arévalo	Idem	33	800
	El Barco	Idem	55	600
	Mombeltran	Idem	53	600
	Piedrahita	Idem	10	100

<i>Badajoz.</i>			
Badajoz.....	Depósito de Sevilla.....	41	800
Mérida.....	Idem.....	36	1000
Llerena.....	Idem.....	24	1400
Zafra.....	Idem.....	26	1000
Fregenal.....	Idem.....	24	800
Jerez de los Ca- balleros.....	Idem.....	26	500
Olivenza.....	Idem.....	41	300
Alburquerque...	Idem.....	46	400
Barcarrota.....	Idem.....	31	300
Talarrubias.....	Idem.....	40	600
Almendralejo....	Idem.....	31	600
Azuaga.....	Idem.....	24	400
Zalamea.....	Idem.....	31	600
Serena.....	Idem.....	43	1400
<i>Barcelona.</i>			
Berga	Cardona.....	7	4500
Vich.....	Idem.....	16	5500
Igualada.....	Idem.....	11	2000
Cardona.....	Idem.....	1/2	1600
<i>Burgos.</i>			
Burgos.....	Poza.....	10	1800
Bribiesca.....	Idem.....	5	250
Belorado.....	Añana.....	12	260
Castrojeriz.....	Poza.....	16	260
Frias	Rosio.....	6	130
Lerma.....	Añana.....	30	260
Miranda	Idem.....	4	100
Medina	Rosio.....	2	300
Pampliega.....	Poza.....	16	160
Poza.....	Idem.....	1	50
Sedano.....	Idem.....	5	130
Villadiego	Idem.....	11	200
Aranda.....	Imon.....	22	1000
Huerta del Rey..	Idem.....	22	600
Roa.....	Poza.....	26	350
Salas.....	Idem.....	20	160
<i>Cáceres.</i>			
Cáceres.....	Depósito de Sevilla....	50	1000
Alcántara.....	Idem	60	200
Brozas	Idem	56	250
Coria	Idem	62	600
Montánchez	Idem	43	400
Mijadas	Idem	46	300
Navalmoral	Idem	64	400
Trujillo	Idem	53	800
Plasencia	Idem	66	1200
Valencia de Alcant. ^a	Idem	48	200
Acebo	Idem	68	300
Ceclavín.....	Idem	64	200
<i>Cádiz.</i>			
Arcos.....	San Fernando	11	500
Bornos.....	Hortales	8	500
San Fernando ..	San Fernando	1	100
Grazalema	Hortales	3	600
Ubrique	Idem	6	300
Medina.....	San Fernando	6	250
Alcalá	Idem	10	200
Sanlúcar	Sanlúcar	1	200
Olvera	Hortales	7	500
<i>Castellón.</i>			
Segorbe	Depósito de Murviedro..	6	2200
Morella	Idem de Vinaroz	12	2600
<i>Ciudad-Real.</i>			
Ciudad-Real ...	Pinilla	26	700
Almadén	Idem	46	600
Almagro.....	Idem	23	600
Almodóvar.....	Idem	34	400
Daimiel	Idem	22	300

<i>Malagon.....</i>				
Manzanares	Idem	17	500	
Piedra Buena...	Idem	32	200	
Santa Cruz.....	Idem	17	300	
Valdepeñas	Idem	14	200	
Infantes	Idem	7	500	
Alcázar de S.Juan	Minglanilla	25	600	
La Solana	Pinilla	14	200	
<i>Córdoba.</i>				
Córdoba.....	Duernas.....	7	1100	
Aguilar	Idem	5	200	
Baena.....	Cuesta-Palomas	2	500	
Bujalance.....	Duernas	6	400	
Cabra.....	Jarales	5	300	
Castro	Duernas	3	300	
Espiel	Idem	18	200	
Fuente Ovejuna.	Idem	24	200	
Lucena.....	Jarales	4	600	
Montilla	Duernas	3	600	
Montoro.....	Cuesta-Palomas	11	500	
Palma	La Torre	8	400	
Pozo-blanco....	Duernas	21	800	
Puente Genil ..	Jarales	5	100	
Priego	Cuesta-Palomas	8	500	
Rambla	Duernas	5	400	
Hinojosa	Idem	24	300	
<i>Coruña.</i>				
Santiago.....	Depósito de Padron ...	4	2500	
Mellid	Idem de Betanzos....	8	600	
<i>Cuenca.</i>				
Cuenca.....	Monteagudo	8	800	
	Minglanilla	4	700	
	Cañete	Fuente el Manzano	2	200
	Parrilla	Minglanilla	16	700
	Priego	Tragacete	10	300
	San Clemente...	San Clemente	14	200
	Belmonte	Castillo de Garcí- Muñoz	18	600
	Villanueva de la Jara	Idem	13	300
	Minglanilla	Minglanilla	7	300
	Monteagudo	Monteagudo	17	200
	Huete	Belinchón	7	500
	Tarancon	Idem	2	800
<i>Gerona.</i>				
Gerona	Depósito de S. Feliu....	5	2000	
Figueras	Idem de la Escala....	5	2000	
<i>Granada.</i>				
Granada.....	La Malá	3	5800	
	Loja	Loja	3	1900
	Ahama	Idem	8	600
	Baza	Hinojares	6	900
	Guadix	Idem	12	1500
	Orjiva	Roquetas	17	
	Ujíjar	Requetas	18	900
	Huescar	Idem	10	1000
		Períago	10	
		Zaquaria	14	600
		Hinojares	8	
		Calasparra	20	
		La Malá	2	400
<i>Guadalajara.</i>				
Guadalajara	Almallá	25		
	Olmeda	13	800	
	Belinchón	17 1/2		
	Sigüenza	Almallá	14	
		Olmeda	2	600
		Medinaceli	4 1/2	
		Almallá	3	900
		Belinchón	10	500

Brihuega.....	Almallá.....	19
	Olmeda.....	10
	Relinchon.....	23
	Saelices.....	9 $\frac{7}{8}$
	Almallá.....	22
Cogolludo.....	Olmeda.....	10
	Belinchon.....	23 $\frac{1}{2}$
Alcocer.....	Saelic s.....	14
		500
	<i>Huelva.</i>	
Aracena	Depósito de Sevilla....	17
La Palma	Idem de Huelva	8
		700
	<i>Huesca.</i>	
Huesca	Naval.....	13
	Depósito de Zaragoza...	14
Barbastro.....	Naval.....	5
	Peralta.....	6 $\frac{1}{2}$
Benabarre.....	Depósito de Zaragoza...	20
	Peralta.....	5
Fraga.....	Naval.....	9
	Sástago.....	11
Jaca.....	Peralta.....	14
	Depósito de Zaragoza...	20
Ayerve.....	Naval.....	23
	Depósito de Zaragoza...	23
Biescas.....	Naval.....	18
Ainsa.....	Depósito de Zaragoza...	19
Berdun.....	Naval.....	18
Sariñena.....	Idem.....	7
Benasque.....	Idem.....	28
Campo.....	Naval	11
Boltaña.....	Depósito de Zaragoza...	12
Monzon.....	Naval.....	17
	Peralta.....	17
	Naval.....	13
	Peralta.....	13
	Naval.....	7 $\frac{1}{2}$
	Peralta.....	4
	Naval.....	7 $\frac{1}{2}$
	<i>Jaen.</i>	
Jaen	Don Benito.....	4
	Barranco Hondo.....	2
Alcalá la Real...	San José	8
Bailen.....	San Carlos.....	6
Linares.....	Idem	6
Martos.....	San José.....	1
Andújar.....	La Orden.....	5
Mancha-Real...	Abrijuelo	8
Porcuna:.....	Don Benito.....	8
Baeza.....	Don Benito.....	2
Ubeda.....	La Orden.....	2
Cazorla.....	Don Benito.....	4
Orcera.	Don Benito.....	5
Villacarrillo....	San Carlos.....	5
	Abrijuelo.....	5
	Peal y Porcel.....	2
	Don Benito.....	20
	Hornos.....	2
	Peal y Porcel.....	4
	<i>Leon.</i>	
Leon.....	Poza.....	37
	Gijon.....	31
Almanza.....	Poza.....	20
	Gijon.....	43
Astorga.....	Poza.....	46
	Gijon.....	40
Bañeza.....	Poza.....	41
	Gijon.....	40
Boñar	Poza.....	42
	Gijon.....	40
Mansilla.....	Poza.....	34
	Gijon.....	35

Pola de Gordón..	Poza.....	43	200
Riaño.....	Idem.....	32 1/2	400
Riello.....	Idem.....	46	600
Sahagún.....	Poza.....	26	{ 400
Rioscuro.....	Gijón.....	31	{ 600
Valderas.....	Poza.....	54	{ 300
Villamañan.....	Gijón.....	37	{ 300
Benavides.....	Poza.....	38	{ 600
Valencia de Don Joan.....	Gijón.....	36	{ 400
Garaño.....	Poza.....	43	{ 200
San Emiliano...	Gijón.....	38	{ 300
Bembibre.....	Poza.....	35	{ 1600
Villafranca.....	Gijón.....	37	{ 400
Puente de Do- mingo Florez..	Poza.....	43	{ 500
Ambas Mestas..	Gijón.....	29	{ 1300
Ponferrada.....	Poza	49	{ 400
Lérida.	Depósito de Betaozos ..	37	{ 300
Lérida.....	Idem.....	31	{ 300
Cervera.....	Idem.....	40	400
Balaguer.....	Idem	28	500
Viella.....	Idem	35	1300
Solsona.....	Lérida.		
Tremp.....	Cardona (transito por Cervera).....	19	1500
Esterri de Aneo.	Idem	11	200
Gerri.....	Villanueva.....	2	{ 600
Logroño.	Cardona (tránsito por Cervera.....	16	{ 400
Logroño.....	Gerri.....	13	{ 1200
Calahorra.....	Cardona.....	3	{ 700
Haro.....	Gerri.....	6	{ 500
Santo Domingo.	Villanueva.....	9	{ 400
Nágera.....	Gerri.....	8	{ 1200
Cervera	Idem.....	"	{ 500
Lugo.	Logroño.		
Lugo.....	Añana.....	16	
Mondonedo.....	Poza.....	19	{ 1000
Chantada... .	Rosio	25	{ 400
Monforte.....	Herrera.....	9	{ 500
Becerrea.....	Añana.....	25	{ 2000
Quiroga.....	Poza.....	23	{ 2000
Villalba.....	Rosio	54	{ 1700
Alfolí de Agreda, pro- vincia de Soria....	Herrera	49	{ 1700
Alcalá.....	Herrera	4	{ 2000
Aranjuez.....	Rosio.....	16	{ 2000
Buitrago.....	Herrera	5	{ 2000
Colmenar Viejo.	Rosio.....	18	{ 2000
Madrid.	Añana	42	{ 2000
Madrid.....	Rosio	19	{ 2000
Alcalá.....	Herrera	6	{ 2000
Aranjuez.....	Alfolí de Agreda, pro- vincia de Soria....	5	{ 2000
Buitrago.....	Lugo.		
Colmenar Viejo.	Depósito de Betanzos..	43	5000
Madrid.....	Idem de Rivadeo.....	7	3000
Alcalá.....	Idem de Betanzos.....	18	2000
Aranjuez.....	Idem.....	24	2000
Buitrago.....	Idem	23	2000
Colmenar Viejo.	Idem.....	27	2000
Madrid.....	Idem.....	10	2000
Alcalá.....	Madrid.		
Aranjuez.....	Belinchón.....	13	
Buitrago.....	Inion.....	25	{ 8000
Colmenar Viejo.	Olmeda.....	25	{ 8000
Madrid.....	Espartinas.....	5 1/2	{ 8000
Alcalá.....	Belinchón.....	41	{ 1000
Aranjuez.....	Espartinas.....	44	{ 1000
Buitrago.....	Idem.....	2	600
Colmenar Viejo.	Olmeda.....	22	500
Madrid.....	Belinchón.....	18	500

Esorial.....	Idem.....	22	300
Navalcarnero...	Espartinas.....	41	800
San Martin.....	Id. m.....	22	700
Torreaguna....	Olmeda.....	17	500
<i>Málaga.</i>			
Antequera.....	Loja	6	800
Archidona.....	Idem.....	2	200
Ronda.....	Hortales.....	6	300
Campillos.....	Navazo y Rejano.....	2	200
<i>Murcia.</i>			
Murcia	Sangonera.....	3	
	Molina.....	2	{ 700
	Pinatar.....	9	
Lorca.....	Sangonera.....	11	400
Caravaca	Zacatin.....	6	{ 300
Cehejin.....	Calasparra.....	6	
Ciezar.....	Calasparra.....	5	150
	Jumilla.....	7	
	La Rosa.....	5	{ 200
	Molina	6	
Totana.....	Sangonera.....	7	200
Jumilla.....	Jumilla.....	3/8	400
Mula.....	Sangonera.....	5	200
Yecla	Jumilla.....	5	
	La Rosa.....	5	{ 200
	Villena.....	5	
Molina.....	Molina	3/8	200
Palma.....	Pinatar.....	5	300
<i>Orense.</i>			
Orense.....	Depós. de Pontevedra.	17	6000
Cea.....	Idem.....	13	2500
Celanova	Idem.....	17	4000
Ginzo	Idem.....	22	1500
Rivadavia.....	Idem.....	12	1500
Valdeorras.....	Idem de Betanzos....	52	2500
Trives.....	Idem de Padron....	29	2200
Verin	Idem de Pontevedra...	28	1500
Viana.....	Idem de Betanzos....	57	1000
Pande.....	Idem de Pontevedra...	20	1000
<i>Oviedo.</i>			
Oviedo.....	Depósito de Gijon....	5	4700
<i>Palencia.</i>			
Palencia.....	Poza.....	24	1600
Astudillo.....	Idem.....	18	300
Cevico	Idem.....	23	300
Carrion.....	Poza.....	20	{ 600
	Rosio	50	
Saldaña	Poza.....	24	400
Paredes	Idem.....	26	400
Aguilar.....	Poza.....	14	{ 300
	Rosio.....	19	
Cervera	Poza.....	19	{ 600
	Rosio	24	
Guardo.....	Poza.....	26	150
Herrera del Rio	Rosio	22	{ 400
Pisuerga.....	Poza.....	14 2/8	
<i>Salamanca.</i>			
Salamanca....	Imon y Olmeda.....	54	{ 1200
	Añana.....	72	
Alba.....	Imon y Olmeda.....	54	500
	Añana.....	72	
Bejar.....	Imon y Olmeda.....	60	{ 600
	Añana.....	85	
Ledesma.....	Imon y Olmeda.....	62	{ 400
	Añana.....	77	
Peñaranda.....	Imon y Olmeda.....	49	{ 600
	Añana.....	68	
Tamames.....	Imon y Olmeda.....	65	{ 250
	Añana.....	82	
Ciudad.Rodrigo.	Imon y Olmeda.....	77	{ 600
	Añana.....	91	

Vitigudino	Imon y Olmeda.....	71	
	Añana.....	84	{ 600
San Felices....	Imon y Olmeda.....	76	
	Añana	89	{ 300
<i>Santander.</i>			
Cabezon.....	Cabezon	1/2	300
Potes.....	Gabezón	7	{ 400
	Treceño.....	7	
Reinosa.....	Rosio	10	{ 600
	Depós. de Santander..	15	
San Vicente....	Treceño.....	2	200
Villacarríedo...	Depós. de Santander..	6	300
<i>Segovia.</i>			
Segovia.....	Imon y Olmeda.....	29	1000
Cuellar.....	Idem.....	34	600
Sepúlveda.....	Idem.....	20	800
Riaza.....	Idem.....	16	500
San Ildefonso...	Idem.....	31	100
<i>Sevilla.</i>			
Sevilla	Depósito de Sevilla...	1	3000
Carmona.....	Idem.....	6	4000
Cazalla.....	Idem.....	14	400
Alcalá.....	Idem.....	2	600
Sanlúcar la Ma-	yor	4	600
	Idem.....	6	300
Cantillana.....	Idem	14	300
Constantina	Idem.....	10	500
Lora del Rio...	Marchena.....	8	600
	Valcargado.....	6	300
Arahal.....	Utrera.....	4	{ 700
	Lebrija.....	5 1/2	
Moron.....	Valcargado.....	8	200
Estepa.....	Depósito de Sevilla....	7	
Ecija.....	Valcargado.....	4	500
Osuna.....	La Torre y Valbaseca..	2	400
	Idem.....	5	900
	Navazo y Rejano.....	5	500
<i>Soria.</i>			
Soria.....	Imon.....	14	{ 1500
	Medinaceli.....	14	
Agreda.....	Imon.....	22	{ 400
	Medinaceli.....	18	
Almazan.....	Imon.....	7	{ 400
	Medinaceli.....	7	
Gómara.....	Medinaceli.....	11	400
Medinaceli....	Idem.....	1	400
Burgo de Osma.	Imon.....	13	1200
<i>Tarragona.</i>			
Montblanch....	Depósito de Tarragona..	5	6 0
Reus	Idem.....	2	800
<i>Teruel.</i>			
Teruel.....	Valtablado.....	15	
	Arcos.....	10	{ 1000
	Armillas.....	16	
	Ojos-Negros	12	
Aliaga.....	Armillas.....	8	600
Alcañiz.....	Armillas.....	18	{ 600
	Depósito de Zaragoza...	20	
Calamocha.....	Ojos-Negros	7	{ 800
	Depósito de Zaragoza...	20	
Albarracín.....	Vaitablado.....	7	300
Valderobles.....	Alfaques	16	1400
<i>Toledo.</i>			
Toledo.....	Minglanilla.....	41	
	Belinchón	18	{ 2700
	Carcaballana.....	14	
Talavera.....	Belinchón	34	{ 2500
	Carcaballana	30	

Oropesa.....	Belinchon.....	41	600
Navalmoral.....	Carcaballana.....	37	
Puebla de Montalban.....	Belinchon.....	30	500
Quintanar.....	Idem.....	22	800
Madridejos.....	Minglanilla.....	25	1500
Ocaña.....	Idem.....	32	200
Torrijos.....	Espartinas.....	3 1/2	400
Esquivias.....	Belinchon.....	19	700
Játiva	Espartinas.....	2	300
Ademuz.....	<i>Valencia.</i>		
Ayora.....	Manuel.....	2	2000
Liria.....	Arcos.....	7	300
Requena.....	Monteagudo.....	12	
Valladolid.....	Fuente el Manzano.....	6	400
Medina del Campo	Villena.....	12	
Peñafiel.....	Depósito de Valencia...	5	700
Tordesillas.....	Requena.....	4	200
Rioseco.....	<i>Valladolid.</i>		
Villalon.....	Imon.....	40	1600
Mayorga.....	Añana.....	48	
Zamora.....	Rosio.....	44	800
Alcañices	Imon.....	41	
Carvajales.....	Añana.....	58	600
Fermoselle.....	Medina.....	1	
Fuentesauco....	Imon.....	29	600
Benavente.....	Añana.....	46	
Mombuey	Imon.....	44	600
Puebla.....	Añana.....	54	
Toro	Añana.....	46	500
Villalpando.....	Idem.....	43	
Távara	Idem.....	46	500
Alfolí-depósito de Zaragoza....	<i>Zaragoza.</i>		
Almunia.....	Remolinos.....	7	3000
Calatayud.....	Sástago.....	14	
Daroca	Almallá.....	45 1/2	800
Belchite.....	Remolinos por Zaragoza.	11	
Cariñena.....	Idem.....	18	900
Pina.....	Idem.....	17	500
Ateca.....	Idem.....	8	400
Borja.....	Idem.....	10	400
Tarazona.....	Idem.....	8	200
Egea.....	Idem.....	20	300
Sos.....	Remolinos.....	7	200
Caspe.....	Idem.....	11	100
Inca.....	Idem.....	8	150
Manacor.....	Idem.....	14	100
<i>Islas Baleares.</i>			
Depósito de Palma....	Depósito de Palma....	6	800
Manacor.....	Idem	10	600

Madrid 15 de Noviembre de 1855.—Leon,

Y en cumplimiento de lo preceptuado por la Dirección

general de Rentas Estancadas, he dispuesto su inserción en este periódico oficial, á fin de que obteniendo la mas tata publicidad, lleguen á interesarse en la enunciada subasta el mayor número de licitadores posible.

La subasta se celebrará el dia 30 del mes actual ante mi autoridad en los estrados de este Gobierno de provincia á las doce de su mañana, donde se admitirán proposiciones bajo la forma y modelo expresado; deiendo advertir que para tomar parte en la licitación bastará la firma de responsabilidad conocida, y que el licitador ha de comprometerse á garantir luego el cumplimiento de su obligación con la fianza que corresponda. Segovia 2.º de Noviembre de 1855.—El Gobernador.—P. I., Vicente García de Mena.

Diputacion provincial de Segovia.

En el presupuesto de gastos e ingresos de la provincia para el corriente año, figura entre los recursos destinados al pago de las obligaciones de la misma el producto del 5 p. c. del valor en tasación de las cortas de árboles y entresacos en los montes de propios y comunes que se concedan á los pueblos con destino al consumo de los hogares y otros usos. Remitida á esta Diputación por el Sr. Gobernador de la provincia la nota de las concesiones hechas por S. S. desde 1.º de Enero á 15 de Octubre último se ha formado la liquidación que á continuación se inserta, de lo que á cada pueblo corresponde satisfacer por aquel concepto; y en su virtud ha acordado esta corporación circularla por el Boletín oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes á quienes comprende, dispongan que inmediatamente los depositarios de los fondos municipales en cuyo poder habran ingresado los productos de las cortas, concurren á satisfacer en la Tesorería de la Diputación, las cuotas que van devengadas: esperando no darán lugar á que se empleen medios coercitivos para conseguirlo. Segovia 8 de Noviembre de 1855.—El Diputado, Manuel Martín.—Mariano Ronderos, Secretario.

Relacion del importe del 5 por 100 que debe satisfacerse en la Depositaria de esta Diputacion provincial con destino á atenciones provinciales, sobre el producto de las cortas de árboles y entresacos concedidas por el Sr. Gobernador de la provincia desde 1.º del corriente año, hasta el 15 de Octubre próximo pasado.

	Valor de las maderas y leñas concedidas.	Importe del 5 por 100 en
Ayuntamientos.	Rs. vn.	Rs. vn.
Adrados.....	1000	50
Aguilafuente.....	5080	254
Aldea del Rey.....	4799 13	239 31
Aldealeongua de Santa María.....	100	5
Aldeanueva del Codonal.....	780	39
Aldeanueva del Monte.....	360	18
Aldehorno.....	208	10 13]
Anaya.....	510	25 17
Añe.....	740	37
Aragoneses.....	300	15
Arahuetes y Paj.º de Pedraza.....	1000	50
Arcones.....	960	48
Arevalillo.....	540	27
Balisas.....	300	15
Becerril.....	120	6
Bernardos.....	42	2 3
Barahona.....	240	12
Caballar.....	120	6
Cabezuela.....	3290	164 17
Calabazas.....	1400	70
Campo de Guellar.....	1294	64 23
Cantalejo.....	6977	348 29
Cantimpalos.....	660	33
Carbonero de Ahusin.....	533	26 22
Carrascal del Río.....	400	20
Castrillo de Sepúlveda.....	1500	75

Castrojimeno.....	461	6	23	2
Cedillo de la Torre.....	615		30	25
Cerezo de arriba.....	2000		100	
Chañe.....	2243		112	3
Ciruelos de Coca.....	2503		123	8
Coca	13821		691	2
Cozuelos de Fuentidueña.....	2000		100	
Cubillo.....	960		48	
Cuellar.....	1685		84	8
Cuevas de Provano.....	1000		50	
Castiltierra.....	150		7	17
Domingo García	3520		176	
Eucinas.....	340		17	
Encinillas.....	34	17		1 23
Escalona.....	1750		87	17
Escarabajosa de Cabezas.....	1200		60	
Espinar.....	45289		2264	15
Fresnedas de Cuellar.....	5226		261	10
Froncales.....	1800		90	
Fuente el Olmo de Iscar.....	8051		252	19
Fuentepelayo.....	185		9	8
Fuenterrabollo.....	1050		52	17
Fuentesauco.....	4000		200	
Fuentidueña.....	700		35	
Higuera.....	120		6	
Juarros de Riomoros.....	248		12	12
Laguna de Contreras.....	2100		105	
Madejuelo.....	50		2	17
Madriguera.....	30		1	17
Madrona.....	90		4	17
Marazoleja.....	576	16	48	27
Martín Muñoz de las Posadas.....	1520		76	
Matabuena.....	900		45	
Mata de Cuellar.....	4406	24	220	11
Matilla.....	1200		60	
Montejón de Arévalo.....	100		50	
Montuenga.....	800		40	
Mozocillo.....	3895		191	24
Muñoveros.....	4250		212	17
Narros.....	1425		71	8
Navia de la Asunción.....	93		4	22
Navalilla.....	700		35	
Navalmazcano	2550		127	17
Navas de Oro.....	791		39	18
Navas de San Antonio.....	1400		70	
Oatalvilla.....	5440		272	
Orejana.....	560		28	
Ortigosa del Monte.....	304		15	7
Cedillo.....	24		1	7
Moral.....	21	6	1	2
Valdeyacas	Concedidos para el Villaverde. pueblo de Onrubia.	14	4	» 23
Villalvilla		10	20	» 18
Pinarejos.....	3271	26	163	19
Puebla de Pedraza.....	1920		96	
Rebollo.....	821		41	2
Ribota y Aldealázaro.....	240		12	
Sacramenia.....	2000		100	
Salcida.....	1210		60	17
Soldanía.....	506		25	10
San Boal.....	188	5 20	941	8
Sanchonuño.....	360		18	
San Cristóbal de Cuellar.....	480		24	
San Martín y Mudrián.....	10523		526	3
San Pedro de Gallo.....	376		18	25
Santiuste de Pedraza.....	1100		55	
Santiuste de S. Juan Bautista.....	664		33	7
Santo Tomé del Puerto.....	350		17	17
Sauquillo.....	1835		92	25
Segovia	166257	24	8312	29
Sequera de Fresno.....	853	24	42	22

Torrecilla del Pinar.....	2000		100	
Tutégano.....	5698		284	30
Valleuela.....	700		35	
Valdesimonte.....	1120		56	
Valdevacas y el Goijar.....	1832		91	20
Valles de Fuentidueña.....	400		20	
Veganzones.....	3053		152	22
Villaverde de Iscar y Castrejon....	1618	25	80	30
Yanguas.....	152		7	20
Zurzuela del Monte.....	245		12	8
Zarzuela del Pinar.....	1200		60	
<i>Totales.....</i>	<i>394995</i>	<i>21</i>	<i>19749</i>	<i>4</i>

Segovia 8 de Noviembre de 1855.—El Diputado, Manuel Martín.—Mariano Roureros, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Academia preparatoria para todas las carreras especiales, dirigida por D. Manuel María Barbero, profesor de Matemáticas, se ha trasladado á la calle del Carmen, número 41, cuarto principal de la derecha, y se halla dedicada exclusivamente á proporcionar toda la instrucción necesaria á los jóvenes que se preparan para las carreras de ingenieros del ejército, civiles, de minas, industriales de montes e hidráulicos: arquitectura, estado mayor, artillería; colegios militares de infantería, caballería, y marina.

Al objeto comprende las clases de matemáticas con toda la extensión que se requiere para ser admitidos en las Academias especiales de las referidas carreras; dibujo lineal, topográfico, de figura, adorno y máquinas; idiomas, francés é inglés, fortificación de campaña; geografía é historia; tácticas y ordenanzas de todas armas.

Las clases de matemáticas las desempeña el mismo director que cuenta con discípulos aventajados en las referidas carreras. Las demás se hallan á cargo de profesores entendidos y de crédito bien adquirido.

Aemás de las clases expresadas las hay también para los jóvenes que quieran dedicarse á las carreras de directores de caminos vecinales, maestros de obras, y auxiliares de caminos, y para la del comercio que comprende la aritmética, partida doble y cambios.

Respecto al gobierno interior y distribución de horas de estudio, clases y descanso, así como otros pormenores que los interesados deseen saber, se satisfará por el director de cuatro á seis de la tarde, ó por carta franca al mismo con las señas arriba dichas.

El buen método y la sólida instrucción que adquieren los que hacen sus estudios en esta Academia, no corresponde al director encarecerlo, basta el elogio de los discípulos que bajo su dirección han obtenido las mejores notas al ingresar en las escuelas especiales.

Quien quiera tomar en arrendamiento los pastos de invierno y verano de la dehesa titulada de Malpartida, sita en la provincia de Madrid, jurisdicción de la villa de Villamantilla, á contar desde el 30 de Marzo de 1856, acuda en Madrid á la calle del Príncipe núm. 40 cuarto bajo de la izquierda; y en Segovia á D. José Gómez, que vive calle Real, casa de los Picos.

RECTIFICACION.

En el Boletín del 29 de Octubre, número 132 está anunciada para subarse el 26 del corriente, una casa con el número 127 del inventario, que se dice su situación en la calle de Caballeros, y debe entenderse calle de Caballares.

LLEVA SUPLEMENTO.

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA del dia 21 de Noviembre de 1855.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.^o de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Fincas rústicas.—Beneficencia.—Menor cuantía.

Remate para el dia 22 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escrivano respectivos, que tendrá lugar de once á una de la tarde en los puntos que se dirán.

En esta ciudad.

Núm. 31 del inventario.—Un terreno de cincuenta y cuatro tierras labrantes, en término de Fuentemilanos, pertenecientes á la Casa de niños espósitos de esta ciudad, las cuales están subdivididas en nueve suertes que se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.^a Suerte.—Se compone de cinco tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon y otros, de cabida de 2 obradas 10 estadales de primera calidad, 3 obradas 200 estadales de tercera, las cuales lleva en renta Pedro Martín. Han sido tasadas por los peritos en 2162 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, vereda de Madrona y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 2 obradas 100 estadales de segunda y 3 obradas de tercera, que lleva en renta Dionisio Sutil. Han sido tasadas en 2272 rs. por los cuales se subastan.
- 3.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Manganilla, el Barranco de la Zarcilla y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 2 obradas 100 estadales de segunda y 3 obradas de tercera, que lleva en renta Mateo de Miguel Sanz. Han sido tasadas en 2263 rs. por cuya cantidad se subastan.
- 4.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, espino del Cuelillo, vereda de Madrona y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 2 de segunda y 4 de tercera, las cuales lleva en renta Felipe Martín. Han sido tasadas en 2350 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 5.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, Hornillo y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 1 obrada 200 estadales de segunda y 4 obradas 200 estadales de tercera, que lleva en arrendamiento Manuel de Hallas. Han sido tasadas en 2225 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 6.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, vereda de Madrona y otros, de cabida de 2 obradas 100 estadales de primera calidad, 1 obrada de segunda y 4 de tercera, las cuales lleva en renta Miguel Sutil. Han sido tasadas en 2712 rs. por los cuales se subastan.
- 7.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, la vereda de Valleguilla y otros, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 1 obrada 300 estadales de segunda y 3 obradas 200 estadales de tercera, que lleva en renta Pedro Mermejo. Han sido tasadas en 2137 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 8.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, Vallejon, la Gasca y otros, de cabida de 2 obradas de primera calidad, 1 obrada 100 estadales de segunda y 3 obradas 100 estadales de tercera, que lleva en arrendamiento Rosa Aragoneses. Han sido tasadas en 2512 rs. los cuales serán el tipo de la subasta.
- 9.^a Suerte.—Seis tierras, á los sitios de la Carcaba, camino de la Losa, la vereda de Madrona y otros, de cabida de 2 obradas de primera calidad y 4 obradas 200 estadales de tercera, que lleva en renta Juan Herranz. Están tasadas en 2200 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Las fincas que se expresan producen juntas la renta de 33 fanegas de trigo y cebada por mitad, y capitalizada ajustando la primera especie á 30 rs. 3 mrs. y á 17 rs. 10 mrs. la segunda como precio medio del último decenio en el partido de esta capital á que corresponden, forman un capital de 14072 rs. 28 mrs.

Fincas urbanas.—Beneficencia.—Mayor cuantía.

En esta ciudad, y en la Corte.

Núm. 39 del inventario.—Una casa en esta ciudad, Plaza mayor, núm. 23, de la misma procedencia que las anteriores, cuya fachada, única á dicha plaza, mide una línea de 10 pies 9 pulgadas, su medianería izquierda lindante con casa del Hospital de la Misericordia, mide otra de 30 pies 2 pulgadas; la medianería ó costado derecho lindante con la iglesia parroquial de S. Miguel, mide otra de 33 pies y 8 pulgadas; y su testero, lindante con la misma iglesia, otra de 13 pies 9 pulgadas: se compone de plantas sótano, baja, entresuelo, principal, segundo y desvan. Ha sido tasada en 11700 rs.; la lleva en renta Don Vicente Morelló en 600 rs. anuales, y ha sido capitalizada en 13500 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Clero.

OFICIO DE LA IGLESIA

En esta ciudad y en Sepulveda.

Núm. 340 del inventario.—Un molino arinero de una sola piedra, en término de Pradenilla, procedente del curato de Prádena, al sitio de los arroyos, de 80 pies poco mas ó menos; linda á O. S. P. y N. con posesion de D. Pablo Sanchez; cuya finca lleva en arriendo Ciriaco San Juan en 800 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 18000 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía.

En esta ciudad y en Santa María de Nieva.

Núm. 424 del inventario.—Una heredad de 15 tierras labrantes y 3 viñas en término de Cobos de Segovia, procedentes de la iglesia de dicho pueblo al sitio de Zorraquio y Cerquillo y otros, de cabida de 2 obradas 1 cuarta de segunda calidad y 10 obradas y media de tercera las tierras; y las viñas se componen, una de 60 cepas y dos de 40 tambien de tercera calidad, cuyas fincas lleva en arrendamiento Lucas Garcia en un tercio y media fanegas de trigo anuales; las cuales han sido capitalizadas á razon de 27 rs. 32 mrs. como precio medio del último decenio en el partido de Sta. Maria de Nieva á que corresponde dicho pueblo y bajo la base de un 5 por 100 deducido un 10 por administracion y reparos, en 2263 rs. 8 mrs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 497 del inventario.—Veinte y una tierras labrantes, en término de Melque, procedentes del Curato del mismo pueblo, á los sitios de camino de Huerta, la Ermita y otros; de cabida de 1 obrada y 1 cuarta de primera calidad, 7 de segunda, y 7 y 2 cuartas de tercera; las cuales llevan en renta Francisco Herranz Gomez, Alejandro Herranz, Eusebio Monterrubio y Juan de Frutos por quince fanegas de pan mediado, trigo y cebada anuales; estan capitalizadas en 5920 rs. 14 mrs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo último. Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expedientes hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Segovia 21 de Noviembre de 1855.

—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.